

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE CAMPOS (PALENCIA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN USO DEL CASTILLO DE BELMONTE DE CAMPOS (PALENCIA).

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 8 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de cooperar con la Administración local de Castilla y León para la salvaguarda y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En el sudeste del municipio de Belmonte de Campos (Palencia), sobre una meseta en ligera ladera, se encuentra el castillo construido a finales del siglo XV y principios del XVI por orden de don Juan Manuel de Villena, señor de Belmonte, y su esposa doña Catalina de Castilla. Durante la guerra de las Comunidades fue abandonado y, posteriormente, pasó a ser propiedad de don Jaime Manuel Manríquez de Cárdenas, primer marqués de Belmonte y duque de Nájera. Otros propietarios posteriores fueron el conde de Oñate y el marqués de Montealegre y señor de Meneses y Belmonte. Fue declarado Monumento Histórico Artístico el 3 de junio de 1931 y actualmente ostenta la condición de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento. Recientemente ha sido adquirido por el Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia).

El conjunto consta de planta irregular y la torre del homenaje de planta cuadrangular, fue edificado en correcta sillería y parte de los baluartes en sillarejo, si bien parece evidente que fue objeto de una reforma poco tiempo después de su construcción, como se aprecia en la diversidad de los materiales empleados. La distinción entre la fábrica medieval y la renacentista es bastante clara en los alzados exteriores de la torre.

Durante las últimas décadas la edificación ha sufrido un importante deterioro estructural. El hastial se encontraba fuertemente desplomado hacia el interior de la fortaleza, motivo por el cual terminó derrumbándose. El arco del acceso principal está ligeramente abierto y las dovelas han descendido ligeramente. La bóveda que conducía al interior del edificio se derrumbó como consecuencia del hundimiento del hastial. Durante los últimos años han caído varias almenas de la torre, debido a la esbeltez del parapeto y su alta vulnerabilidad a la acción

del viento. Recientemente también han caído las gárgolas superiores e inferiores. Las fábricas presentan una alta degradación por acción de los agentes meteorológicos, acentuada por la falta de remate.

El Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia) desea poner en marcha un proyecto de restauración y puesta en uso del castillo, concebido como una iniciativa integral dirigida a recuperar parcialmente la imagen original del castillo medieval y los restos arqueológicos de la mota. El proyecto implica una intervención en la totalidad del entorno del castillo, consolidando las estructuras existentes y adecuando un recorrido circular por todo el edificio, con dos accesos distintos desde la vía pública y dos accesos a la torre, planteando ajardinamientos del entorno y programando su puesta en uso con previsión de espacios polifuncionales para la afluencia de público. Así mismo, se contempla un uso turístico de la azotea del castillo como mirador del paisaje de la comarca natural de Tierra de Campos.

El municipio de Belmonte de Campos (Palencia) cuenta con una población de unas pocas decenas de habitantes y con unos recursos económicos muy limitados. La recuperación del castillo y su puesta en uso como recurso turístico y cultural se conciben como una estrategia para dinamizar la economía local, generar empleo y fijar población, integrando el monumento en itinerarios como la Ruta de los Castillos y el Canal de Castilla, y ofreciendo espacios para eventos, exposiciones y actividades culturales que atraigan visitantes y contribuyan al desarrollo y cohesión del territorio.

El Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia) ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el

ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. Resulta aplicable esta autorización implícita, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio en curso unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia) para la ejecución de la Fase I del proyecto de restauración y puesta en uso del castillo de Belmonte de Campos (Palencia), conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.76030.4	35 000,00 €
2026	10.02.337A01.76030.4	158 700,00 €
2027	10.02.337A01.76030.4	356 300,00 €
TOTAL		550 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE CAMPOS (PALENCIA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN USO DEL CASTILLO DE BELMONTE DE CAMPOS (PALENCIA).

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención al Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia) tiene por objeto financiar la ejecución de la Fase I del proyecto de restauración y puesta en uso del castillo de Belmonte de Campos (Palencia).

2. La finalidad de la subvención es garantizar la conservación y restauración integral de un Bien de Interés Cultural, evitando su deterioro y recuperando sus elementos singulares, convirtiendo el castillo en un recurso dinamizador del territorio al integrarlo en rutas culturales y turísticas.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y suministros. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o, en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente.

2º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

6º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 26 de junio de 2028, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

ANUALIDAD	DOCUMENTOS	PLAZO
2025	a) Memoria de Actuación	Hasta el 30/06/2026 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica:	
	1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista.	
	2º. Aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.	
	3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.	
	4º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra.	
	5º. Copia del informe o autorización de la Comisión	

	Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	
2026	a) Memoria de Actuación	Hasta el 30/06/2027 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica: 1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 2.º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 3.º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	
2027	a) Memoria de Actuación	Hasta el 30/06/2028 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica: 1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 2.º. Presupuesto final realmente ejecutado. 3.º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra. 4.º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 5.º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025 por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35 000 €), correspondientes al 6,36 % de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a las anualidades de 2026 y 2027 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.